

RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 3889

VISTO:

La facultad conferida a la Asamblea de Representantes por el artículo 9° inciso e) de la Ley 12724 de establecer el valor del caduceo y fijar las pautas para su ajuste y lo dispuesto por el artículo 28° del citado texto legal, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Asamblea en su reunión del día 24 de junio de 2022, luego de analizar el Dictamen Técnico Actuarial, ha resuelto facultar al Consejo Directivo para que adicione un incremento del valor del caduceo del once por ciento (11%) a partir del 1° de agosto de 2022 y posteriormente un doce por ciento (12%) a partir del 1° de noviembre de 2022, ambos porcentuales calculados sobre el valor vigente a junio de 2022. Posteriormente, adicionar un incremento de hasta un 36% a distribuir entre el 1° de febrero de 2023 y el 31 de mayo de 2023, en los porcentuales que determine el Consejo Directivo, el cual será calculado sobre el valor vigente a junio de 2022, y finalmente facultar al Consejo Directivo para que disponga un aumento adicional de hasta 10%, calculado sobre el valor vigente a junio de 2022, considerando que el análisis de las variables micro y macroeconómicas, la rentabilidad de las inversiones y su impacto actuarial, así lo justifique.

Que el Consejo Directivo en su reunión de fecha 15 de julio de 2022, mediante su Resolución N° 3870, implementó el primer tramo de incremento del 11%, aplicable a partir del 1° de agosto de 2022.

Posteriormente, respetando las pautas autorizadas por la Asamblea, el Consejo Directivo en su reunión de fecha 16 de septiembre de 2022 dictó la Resolución N° 3878, mediante la cual implementó el segundo tramo de ajuste consistente en un incremento del 12% sobre el valor vigente a la fecha de realización de la Asamblea, como así también, atento al significativo impacto de las variables económicas, adicionalmente dispuso la aplicación del 10% de incremento, calculado sobre el valor vigente a junio de 2022.

En el mismo sentido de análisis, resulta pertinente en esta instancia implementar el último tramo de ajuste autorizado por Asamblea, consistente en un incremento del 36% sobre el valor vigente a la fecha de realización de la misma.

Por ello, el

CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE

ARTICULO 1°: Fijar el valor del caduceo en pesos quinientos diecinueve con cuarenta centavos (\$ 519,40) con vigencia a partir del 1° de febrero de 2023.

ARTICULO 2°: Regístrese, publíquese, notifíquese a las Delegaciones y Receptorías del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires y archívese.

ACTA C.D. N° 926 – 16 de diciembre de 2022.-

Dr. Luis A. CALATRONI
Contador Público
Secretario de Seguridad Social

Dr. Hugo R. GIMENEZ
Contador Público
Presidente